



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°472-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 08 de agosto, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 01-08-2022; Informe N°735-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 05-08-2022;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°9137, de fecha 01-08-2022, presentado por el Sr. **Bravo Bravo, Domingo**; con DNI: N°01044521, solicitó la *Prescripción del Impuesto Predial* de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°00399, el cual registra una deuda tributaria por el monto de S/ 6,988.74 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Que mediante INFORME N°735-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el Sr. **Bravo Bravo, Domingo**; debiendo cancelar el importe de S/ 3,124.08 (TRES MIL CIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 SOLES), correspondiente a los años, 2018, 2019 y 2020.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. **Bravo Bravo, Domingo**; con DNI: N°01044521, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de S/ 6,988.74 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 3,864.66 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 3,124.08 (TRES MIL CIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 SOLES), correspondiente a los años, 2018, 2019 y 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. **Bravo Bravo, Domingo**; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
MANCOAYO, ZONA 7 TA CAMPOS  
DNI: 158053714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Silvia R. Bravo Maños*  
16725223